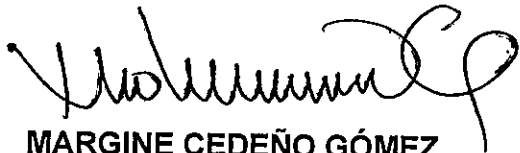


Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 08 de mayo de 2026. Doctor Alejandro Char Chaljub, Alcalde Distrital de Barranquilla, me permito remitir a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. La presente iniciativa fue aprobada por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate, en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 16 de abril de 2026, y en segundo debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 27 de abril de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que no se advierten vicios de inconstitucionalidad, ilegalidad, ni de inconveniencia administrativa que impidan su sanción.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.
Secretaría Jurídica.

Despacho del Alcalde Distrital. Barranquilla, 08 de mayo de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, y conforme al informe rendido por la Secretaría Jurídica, se procede a sancionar y ordenar la promulgación del Acuerdo No. 008 de 2026: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica 

Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaría Jurídica 



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ACUERDO No. 008 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, 322 y 366 de la Constitución Política; los artículos 32 y 33 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el Decreto Ley 1421 de 1993; las Leyes 1616 de 2013, 1751 de 2015, 2460 de 2025, 2491 de 2025 y 2518 de 2025; el Decreto 0729 de 2025 y la Resolución 4886 de 2018; y en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 009 de 2021 del Concejo de Barranquilla, y"

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Distrital de Barranquilla expidió el Acuerdo No. 009 de 2021, mediante el cual ordenó la adopción de la Política Pública de Salud Mental en el Distrito, estableciendo un plazo de seis (6) meses para su formulación.

Que transcurridos más de cuatro (4) años desde la expedición del Acuerdo 009 de 2021, la Administración Distrital no ha dado cumplimiento integral a ese mandato en términos de formulación, adopción formal y articulación intersectorial compilada de la política pública.

Que la Ley 2460 de 2025, la Ley 2491 de 2025 y la Ley 2518 de 2025 establecen nuevas obligaciones territoriales en materia de salud mental que deben ser incorporadas al marco distrital.

Que la salud mental debe entenderse no solo como ausencia de enfermedad sino como un estado de bienestar que permite a las personas desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y sociales para vivir plenamente, conforme a la definición adoptada en el artículo 2 del Acuerdo 009 de 2021.

Que es deber del Concejo Distrital ejercer el control político sobre el cumplimiento de sus propios mandatos y adoptar las medidas normativas necesarias para garantizar la efectividad de los derechos de la ciudadanía barranquillera.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDADES Y RELACIÓN CON EL ACUERDO 009 DE 2021.

Artículo 1º. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer, actualizar y garantizar la implementación efectiva de la Política Pública de Salud Mental en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dando cumplimiento al mandato del Acuerdo Distrital No. 009 de 2021 e incorporando los nuevos estándares normativos establecidos en las Leyes 2460, 2491 y 2518 de 2025, con



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

énfasis en la promoción del bienestar emocional, la prevención de afectaciones, la atención integral, la intervención comunitaria inicial, la participación territorial y la gestión intersectorial, bajo un enfoque de derechos, diferencial, de género, de curso de vida y comunitario.

Artículo 2°. RELACIÓN CON EL ACUERDO 009 DE 2021. El presente Acuerdo no deroga el Acuerdo Distrital No. 009 de 2021. Sus disposiciones se interpretan de manera complementaria y sistemática. Las definiciones, derechos, principios y lineamientos establecidos en el Acuerdo 009 de 2021 mantienen plena vigencia y son parte integral del marco normativo distrital en salud mental. El presente Acuerdo adiciona, actualiza y fortalece ese marco con nuevos instrumentos, mecanismos de exigibilidad y estándares normativos nacionales.

Parágrafo 1. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud, formulará la Política Pública de Salud Mental del Distrito de Barranquilla y la presentará al Concejo Distrital, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, incorporando los lineamientos del Acuerdo Distrital No. 009 de 2021 y los nuevos estándares normativos nacionales que se incorporan mediante el presente Acuerdo, para que sea aprobada por esta Corporación.

Parágrafo 2. La Administración Distrital podrá incluir en la formulación de la Política Pública un Plan de Acción Distrital con metas cuantificables, indicadores de resultado, responsables, cronograma y estimación presupuestal plurianual, alineado con los cinco ejes de la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034."

Artículo 3°. FINALIDADES. Son finalidades del presente Acuerdo:

1. Reactivar y garantizar el cumplimiento del mandato de formulación e implementación de la Política Pública de Salud Mental establecido en el Acuerdo 009 de 2021.
2. Fortalecer acciones de promoción y prevención en salud mental desde una perspectiva no exclusivamente patologizante, sino también de bienestar emocional, convivencia y redes de apoyo.
3. Implementar una Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental como herramienta de intervención inicial comunitaria.
4. Crear espacios locales de participación comunitaria en salud mental con territorialización efectiva.
5. Establecer acciones diferenciales para grupos que requieren atención específica: mujeres gestantes y puérperas, niños, niñas y adolescentes, personas mayores en riesgo de aislamiento y cuidadores.
6. Incorporar al marco distrital las obligaciones territoriales derivadas de las Leyes 2460, 2491 y 2518 de 2025.
7. Establecer mecanismos concretos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas al Concejo Distrital.

Artículo 4°. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La implementación de la Política Pública de que versa el presente Acuerdo se regirá por los principios establecidos en el Acuerdo 009 de 2021 y adicionalmente por los siguientes: intersectorialidad, accesibilidad, continuidad de la atención, participación incidente, enfoque territorial,



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

enfoque comunitario, no estigmatización, perspectiva de bienestar y no solo de enfermedad, e implementación progresiva con rendición de cuentas.

La implementación del presente Acuerdo y de la Política Pública de Salud Mental del Distrito se regirá además por los enfoques establecidos en la Ley 2460 de 2025 y el Decreto 0729 de 2025: biopsicosocial, de derechos humanos, de género, diferencial (étnico, poblacional y territorial), de curso de vida y de Atención Primaria en Salud con componente de salud mental. Estos enfoques deberán aplicarse de manera transversal en todas las acciones, programas y estrategias que se desarrollen en el Distrito.

CAPÍTULO II ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

Artículo 5°. INCORPORACIÓN DE LOS NUEVOS ESTÁNDARES NACIONALES.

La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud y en el marco de sus competencias, promoverá la armonización de los programas, proyectos y acciones en salud mental del Distrito con las obligaciones territoriales establecidas en:

- Ley 2460 de 2025: promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de trastornos mentales; disponibilidad permanente de servicios, atención primaria en salud mental, fortalecimiento del talento humano, y articulación con el Ministerio de Salud.
- Ley 2491 de 2025: incorporación del componente de competencias socioemocionales en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito, con énfasis en consciencia emocional, regulación emocional, autonomía, habilidades sociales y cultura del autocuidado.
- Ley 2518 de 2025: fortalecimiento de la Política Nacional de Salud Mental a través de la participación comunitaria e intersectorial y el uso de enfoques complementarios.
- Decreto 0729 de 2025: adecuación al marco de la Política Nacional de Salud Mental 2024-2033 y formulación de un Plan Distrital de Salud Mental.

Artículo 6°. SALUD MENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación y en el marco de sus competencias, promoverá que la incorporación del componente socioemocional en los PEI se realice de manera efectiva en el territorio, con contenidos pertinentes y ajustados a los contextos específicos de cada comunidad educativa. Las instituciones educativas del Distrito, de conformidad con la Ley 2491 de 2025, podrán Implementar estrategias de caracterización e identificación de necesidades en desarrollo socioemocional y salud mental de sus estudiantes.

1. Contar con planes de seguimiento para estudiantes con dificultades significativas en salud mental, integrando recomendaciones de los profesionales tratantes.
2. Disponer de equipos o personas de acompañamiento formados en manejo de respuesta emocional intensa y primeros auxilios psicológicos.
3. Mantener redes de apoyo para la remisión oportuna de casos a servicios profesionales, articulando estos mecanismos con los canales y programas distritales ya existentes, incluyendo la estrategia Chatlemos y



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

a red pública de salud distrital de Barranquilla Mi Red, como herramientas de primer contacto y acompañamiento digital y territorial.

4. Adoptar estrategias que eviten la estigmatización, incluyendo la prevención del ciberacoso y el uso problemático de redes sociales.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIA DISTRITAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL

Artículo 7°. ESTRATEGIA DISTRITAL DE PRIMEROS AUXILIOS EN SALUD MENTAL. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias y de los recursos disponibles, promoverá la implementación de una Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental, entendida como el conjunto de técnicas, acciones y herramientas básicas de apoyo inicial, contención emocional, identificación de señales de alarma y direccionamiento oportuno hacia rutas y servicios especializados. Esta estrategia no sustituye la valoración ni la intervención profesional especializada; su propósito es fortalecer la capacidad de respuesta inicial de la comunidad, las instituciones y los actores de primera línea."

Artículo 8°. COMPONENTES MÍNIMOS DE LA ESTRATEGIA. La Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental podrá contemplar como mínimo:

1. Definiciones operativas, alcances y límites claros de la intervención inicial, diferenciándola de la atención profesional especializada.
2. Protocolos básicos de identificación de signos de crisis emocional o riesgo en salud mental, adaptados al contexto cultural barranquillero.
3. Orientación sobre rutas de atención, redes de apoyo distritales y mecanismos de remisión a servicios especializados.
4. Acciones de cuidado y autocuidado para quienes brindan el apoyo inicial.
5. Procesos de formación y cualificación dirigidos al talento humano del sector salud, educativo, social y comunitario, así como a ciudadanía estratégica.
6. Priorización de actores de primera respuesta: docentes, orientadores escolares, cuidadores, líderes comunitarios, funcionarios de atención al ciudadano, personal de seguridad y convivencia, y demás personas que por sus funciones puedan actuar como primer respondiente.
7. Articulación con líneas, canales y servicios ya existentes en el Distrito, incluyendo la estrategia Chatlemos, la red comunitaria de atención en salud mental de Mi Red, la red vecinal y de solidaridades prevista en el artículo 18 del Acuerdo 009 de 2021, y los demás programas distritales vigentes en materia de bienestar emocional y prevención de crisis.
8. La Secretaría Distrital de Salud, en articulación con el Sistema de Transporte Masivo (Transmetro), promoverá la instalación de 'Zonas de Escucha' y puntos de información sobre la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental en las estaciones de mayor afluencia. Estos espacios servirán como puntos de intervención inicial, difusión de rutas de atención y sensibilización para reducir el estigma en el espacio público.

CAPÍTULO IV

ESPACIOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD MENTAL



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo 9º. ESPACIOS LOCALES DE PARTICIPACIÓN EN SALUD MENTAL. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, promoverá a través de las alcaldías locales, corregidurías, Juntas de Acción Local, Juntas de Acción Comunal, Consejeros de Juventud y figuras territoriales equivalentes, y con participación de organizaciones sociales, comunitarias, académicas e institucionales, la conformación de espacios locales de participación en salud mental comunitaria. Estos espacios tendrán carácter participativo y no sustituirán la autonomía comunitaria.

Artículo 10º. FUNCIONES DE LOS ESPACIOS LOCALES. Los espacios locales de participación en salud mental tendrán las siguientes funciones:

1. Identificar determinantes sociales y riesgos territoriales que afecten la salud mental en su localidad.
2. Proponer acciones locales de promoción, prevención y acompañamiento comunitario en salud mental.
3. Apoyar la difusión de rutas, servicios y redes de apoyo existentes en el Distrito.
4. Promover la articulación entre sectores y actores del territorio local.
5. Elaborar un plan de trabajo anual con acciones, responsables y metas.
6. Socializar periódicamente avances y resultados a la comunidad.
7. Formular recomendaciones no vinculantes a la Administración Distrital en materia de política, programas y focalización territorial en salud mental.
8. Hacer seguimiento local a la implementación de los programas y estrategias en salud mental.

CAPÍTULO V

ACCIONES DIFERENCIALES PARA GRUPOS PRIORITARIOS

Artículo 11º. ACCIONES DIFERENCIALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, promoverá acciones de salud mental en entornos educativos, recreativos y comunitarios para niñas, niños y adolescentes, orientadas a: prevención de violencias, prevención del consumo problemático de sustancias psicoactivas, fortalecimiento de habilidades socioemocionales, detección temprana de riesgos, campañas de prevención de riesgos digitales, promoción del derecho al descanso digital, acceso a orientación y generación de entornos protectores, en articulación con los servicios ordenados en el artículo 15 del Acuerdo 009 de 2021 y con los lineamientos de la Ley 2491 de 2025.

En el marco de las acciones para niños, niñas y adolescentes, el Distrito podrá implementar campañas de prevención frente al uso problemático de redes sociales y, específicamente, sobre los riesgos de el "bullying" o acoso digital y la ludopatía digital y las apuestas en línea. Estas acciones deberán integrarse en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) conforme a la Ley 2491 de 2025, promoviendo la autonomía y la autorregulación emocional frente a entornos digitales de riesgo.

Artículo 12º. ACCIONES DIFERENCIALES PARA MUJERES GESTANTES Y PUÉRPERAS. La Administración Distrital podrá establecer lineamientos de articulación intersectorial para fortalecer la detección temprana, orientación,



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

acompañamiento y remisión oportuna de mujeres gestantes y puérperas con riesgo de ansiedad, depresión perinatal o depresión posparto. Estas acciones incluirán:

- Tamizaje de salud mental integrado en los controles prenatales y las consultas de puerperio de la red pública distrital.
- Educación y sensibilización dirigidas a las familias y redes de apoyo de las mujeres gestantes y puérperas.
- Rutas claras de remisión a servicios especializados cuando el tamizaje indique riesgo.
- Seguimiento posterior al parto para mujeres identificadas con factores de riesgo en salud mental.
- Articulación con los programas de maternidad segura y salud sexual y reproductiva del Distrito.

Artículo 13°. ACCIONES DIFERENCIALES PARA PERSONAS MAYORES. La Administración Distrital, en coordinación con las entidades competentes y en el marco de sus funciones, promoverá estrategias de acompañamiento, integración social, prevención del aislamiento y fortalecimiento de redes de apoyo para personas mayores, priorizando a quienes se encuentren en riesgo de soledad, abandono o deterioro de su bienestar psicosocial, articuladas con el servicio de Hospital de Día para Adultos y Adultos Mayores previsto en el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo 009 de 2021.

Artículo 14°. ACCIONES DIFERENCIALES PARA CUIDADORES. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias y en articulación con las EPS, promoverá el apoyo psicosocial, espacios de escucha y capacitación a los cuidadores de personas con trastornos mentales o en situación de dependencia, con el objetivo de prevenir el síndrome de agotamiento del cuidador.

Artículo 15°. SALUD MENTAL EN EL TRABAJO INFORMAL. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Salud y en articulación con la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en el marco de sus competencias, promoverá un programa de bienestar emocional dirigido a vendedores informales, trabajadores por cuenta propia y personas en situación de informalidad laboral. Este programa podrá incluir brigadas de escucha en zonas de alta densidad comercial, estrategias para el manejo del estrés financiero y rutas de atención que no dependan de la afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Artículo 16°. ACCIONES DIFERENCIALES PARA POBLACIONES ADICIONALES PRIORITARIAS. La Administración Distrital, con enfoque diferencial, implementará acciones específicas dirigidas a:

1. Población LGTBIQ+, orientadas a la prevención de discriminación, violencia basada en orientación sexual e identidad de género y atención efectiva en salud mental.
2. Poblaciones étnicas (afrodescendiente e indígena) presentes en el Distrito, respetando sus cosmovisiones, prácticas ancestrales y saberes tradicionales en el cuidado de la salud mental.
3. Personas en situación de calle y población migrante, con estrategias de abordaje territorial y reducción de barreras de acceso.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

4. Personas privadas de la libertad, en articulación con el INPEC y las autoridades penitenciarias.
5. Personas con discapacidad (física, sensorial, cognitiva o psicosocial), garantizando accesibilidad comunicativa y ajustes razonables.
6. Víctimas de violencia sexual y basada en género, con rutas de atención prioritaria e integral que articulen salud mental y justicia.
7. Personas con condiciones diferenciales de autopercepción identitaria, incluyendo aquellas que se reconocen a sí mismas desde construcciones subjetivas no convencionales, garantizando un abordaje respetuoso, no patologizante, libre de discriminación y con acceso a servicios de salud mental que incorporen enfoques de acompañamiento psicosocial, escucha activa y validación de la experiencia individual, en el marco de los derechos fundamentales y la dignidad humana.

Estas acciones se integrarán al Plan Distrital de Salud Mental y priorizarán la formación de talento humano con enfoque intercultural y de derechos humanos.

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES DE ACCIÓN DISTRITAL

Artículo 17º. LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN DISTRITAL. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en articulación con las demás dependencias competentes, orientará sus actuaciones en salud mental conforme a los siguientes lineamientos:

- Desarrollar acciones de promoción del bienestar emocional en entornos familiares, educativos, comunitarios, laborales e institucionales, con una perspectiva no exclusivamente patologizante.
- Fortalecer acciones preventivas frente a conducta suicida, violencias, aislamiento social, duelo, consumo problemático de sustancias psicoactivas y otras afectaciones psicosociales.
- Consolidar y difundir rutas claras de orientación, remisión y atención integral en salud mental, articuladas con los servicios previstos en el Acuerdo 009 de 2021.
- Implementar estrategias de información, educación y comunicación para reducir el estigma y favorecer la búsqueda temprana de ayuda, incluidas narrativas públicas y campañas con enfoque cultural barranquillero.
- Promover dispositivos comunitarios de escucha, acompañamiento y apoyo, incluyendo la red vecinal de solidaridades prevista en el Acuerdo 009 de 2021.
- Fortalecer la capacitación continua del talento humano institucional, líderes comunitarios y ciudadanía estratégica en salud mental.
- Implementar sistemas de vigilancia epidemiológica en eventos de interés en salud mental, con características y elementos culturales de la población barranquillera, conforme al artículo 17 del Acuerdo 009 de 2021.
- Articular con el Plan de Resiliencia y Autoestima previsto en el artículo 20 del Acuerdo 009 de 2021, y actualizarlo con los nuevos enfoques de bienestar emocional.
- Garantizar la continuidad en la dispensación de medicamentos para personas con trastornos mentales, sin interrupciones por trámites administrativos.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) con componente de salud mental, garantizando equipos básicos capacitados y acceso directo a psicología conforme a la Ley 2460 de 2025.

Artículo 17º. RECONOCIMIENTO Y ARTICULACIÓN CON PROGRAMAS DISTRITALES EXISTENTES.

La Administración Distrital garantizará la continuidad, el fortalecimiento y la articulación de los programas e iniciativas de salud mental ya implementados en el territorio, entre ellos:

- La estrategia **Chatlemos**, como herramienta de atención primaria en salud mental mediante canales digitales, cuya cobertura deberá ampliarse progresivamente hacia poblaciones prioritarias identificadas en el presente Acuerdo.
- La red pública de salud distrital de Barranquilla **Mi Red**, o quien haga sus veces, como dispositivo territorial de acompañamiento, referenciación y apoyo psicosocial comunitario.
- Los demás programas, convenios o alianzas institucionales que la Administración Distrital tenga en ejecución en el momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo, los cuales deberán ser inventariados, evaluados e integrados al Plan Distrital de Salud Mental dentro de los seis (6) meses siguientes a su adopción.

PARÁGRAFO. La Mesa Interinstitucional de Salud Mental velará por que dichos programas no operen de forma fragmentada, asegurando su articulación funcional con las rutas distritales de atención integral y con los lineamientos de la Política Pública.

Artículo 18º. ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL. La Secretaría Distrital de Salud liderará la articulación intersectorial para la implementación del presente Acuerdo con, al menos, las secretarías de educación, gestión social, mujer, seguridad y convivencia ciudadana, recreación y deporte, cultura y participación ciudadana, con el fin de integrar respuestas frente a los determinantes sociales de la salud mental. Esta articulación se operativizará a través de la Mesa Interinstitucional de Salud Mental que deberá conformarse en los términos del artículo siguiente.

Artículo 19º. MESA INTERINSTITUCIONAL DE SALUD MENTAL. La Administración Distrital procurará conformar una Mesa Interinstitucional de Salud Mental como instancia técnica y de articulación para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública de Salud Mental. La Mesa estará integrada, como mínimo, por las dependencias distritales con competencia en materia de salud, educación, gestión social, mujer y equidad de género, seguridad y convivencia, cultura y recreación y deporte, sin perjuicio de que la Administración Distrital, en el marco de su autonomía y potestad reglamentaria, determine su composición definitiva, integre otras dependencias o invite a representantes del sector académico, comunitario, social y de organizaciones especializadas.

Parágrafo. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la Administración Distrital deberá informar a este Concejo sobre la conformación definitiva de la Mesa Interinstitucional de



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Salud Mental, así como su reglamento interno, incluyendo las reglas de funcionamiento, toma de decisiones, periodicidad de sesiones, mecanismos de articulación interinstitucional y demás disposiciones necesarias para su adecuada operatividad.

Artículo 20. OBSERVATORIO DISTRITAL DE SALUD MENTAL. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, fortalecerá el Observatorio Distrital de Salud Mental y de Sustancias Psicoactivas previsto en el artículo 19 del Acuerdo 009 de 2021, garantizando su operación y articulación con el Plan Nacional de Salud Mental 2025-2034."

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 21. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Administración Distrital diseñará un esquema de seguimiento con indicadores de gestión y resultado que incluirá, como mínimo:

- Número de personas cualificadas en primeros auxilios en salud mental por sector y localidad.
- Número de acciones de promoción y prevención realizadas, con cobertura territorial desagregada.
- Número de espacios locales de participación en salud mental instalados y activos.
- Número de remisiones efectivas a servicios especializados realizadas.
- Cobertura de tamizaje de salud mental en controles prenatales y de puerperio.
- Estado de avance en la formulación y adopción formal de la Política Pública de Salud Mental.
- Avance en la adecuación normativa a las Leyes 2460, 2491 y 2518 de 2025.
- Porcentaje de cobertura de atención psicológica oportuna y tasa de remisión efectiva desde primeros auxilios.
- Porcentaje de continuidad en el tratamiento farmacológico y no farmacológico.
- Medición anual de reducción del estigma mediante encuesta representativa en el Distrito.
- Número de acciones intersectoriales ejecutadas y cobertura de tamizaje en población prioritaria.
- Número de usuarios atendidos a través de la estrategia Chatlemos y por la red pública de salud distrital de Barranquilla Mi Red, con seguimiento de derivaciones efectivas a servicios especializados.

Artículo 22°. INFORME ANUAL AL CONCEJO DISTRITAL. La Administración Distrital rendirá un informe anual al Concejo Distrital de Barranquilla sobre el avance en la implementación del presente Acuerdo y del Acuerdo 009 de 2021, incluyendo: acciones ejecutadas, cobertura territorial, resultados por grupo poblacional, estado de la articulación intersectorial, barreras identificadas, inversión ejecutada y recomendaciones de mejora. Este informe se presentará en el primer trimestre de cada año ante la comisión competente del Concejo Distrital.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Parágrafo. El primer informe deberá ser presentado en un plazo no superior a cuatro (4) meses contados desde la entrada en vigencia del presente acuerdo e incluirá obligatoriamente un diagnóstico del estado de implementación del Acuerdo 009 de 2021, identificando los compromisos cumplidos, los parcialmente cumplidos y los pendientes, con un cronograma de cumplimiento, además procurará incluir lo siguiente:

1. El mapa de adecuación normativa que identifique las brechas entre el marco vigente en el Distrito y las obligaciones derivadas de las Leyes 2460, 2491 y 2518 de 2025, y del Decreto 0729 de 2025.
2. Los lineamientos generales de la Estrategia Distrital de Primeros Auxilios en Salud Mental, en los términos del Capítulo III del presente Acuerdo.
3. Los lineamientos para la incorporación del componente de salud mental materna en los protocolos de atención prenatal y posparto de la red pública distrital.
4. La propuesta de indicadores mínimos de seguimiento y evaluación de que trata el artículo 21° del presente Acuerdo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°. IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA. La implementación de la Política Pública del que versa el Acuerdo 009 de 2021 y el presente Acuerdo se realizará de manera progresiva y conforme con las competencias de cada entidad, con cargo a los recursos disponibles respetando siempre la Planificación Presupuestal Distrital. La Administración Distrital gestionará fuentes complementarias de financiación provenientes del Gobierno Nacional, departamental, sector no gubernamental, sector privado y cooperación internacional, para fortalecer la cobertura e impacto de la política pública.

Artículo 24°. MES DISTRITAL DE LA SALUD MENTAL. Ratifíquese el mes de octubre como el Mes Distrital de la Salud Mental en Barranquilla, en concordancia con el marco internacional de conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental. Durante este mes, cada una de las dependencias e institutos relacionados en el presente Acuerdo desarrollarán actividades articuladas de prevención, atención, promoción y cuidado de la salud mental, con énfasis en la reducción del estigma y la visibilización de rutas de atención.

Artículo 25°. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS. La Administración Distrital adelantará las actuaciones y gestiones para establecer acciones de reconocimiento, estímulos e incentivos no pecuniarios a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que realicen investigaciones y publicaciones sobresalientes en el campo de la salud mental, que desarrollen buenas prácticas en salud mental laboral, o que contribuyan de manera destacada a la implementación de la política pública distrital de salud mental, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Acuerdo 009 de 2021.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, FORTALECE Y ARMONIZA EL ACUERDO DISTRITAL No. 009 DE 2021, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo 26°. VIGENCIA Y COMPLEMENTARIEDAD. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Sus disposiciones se interpretan de manera complementaria con el Acuerdo Distrital No. 009 de 2021 y con las demás normas vigentes en materia de salud mental. No deroga ninguna disposición del Acuerdo 009 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los **08** días del mes de **MAY** de 2026.

MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Presidente

RACHID CORREA MALOOF
Primer Vicepresidente

EDGARDO ACUÑA DIAZ
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 16 de abril de 2026.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 27 de abril de 2026

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA